

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		Código: 208-REAS-Ft-127
			Versión: 1
	Vigente desde: 27-06-2018		

Bogotá, D.C.

Señores:

ANEXO TECNICO No. 1 RESOLUCION 2879 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

La ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 2879** calendarada el día **13** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2021** expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI	☐	NO	☒
----	--------------------------	----	-------------------------------------

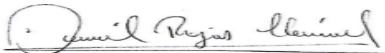
 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día **16** del mes **Septiembre** del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: **Daniel Rojas Hernández.**

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 604 del 2021.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día **23** del mes **Septiembre** del año **2021**.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 7

RESOLUCION N° 2 8 7 9

13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SAUM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCION N° 2 8 7 9 ' 13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 1494520
Fax: 2105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 7

RESOLUCION N° 2 8 7 9

13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 7

RESOLUCION N° 2 8 7 9

13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 19 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 19 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$35.041.148), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

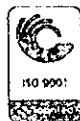
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a 19 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$35.041.148).

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Código: 206 ADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
Pbx: 1494320
Fax: 2105084
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 2 8 7 9 13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

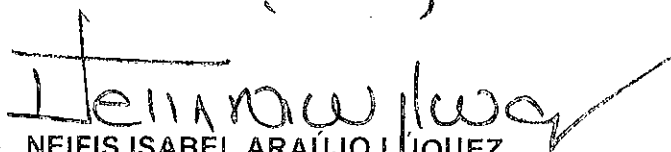
Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 SEP 2021


NEIFIS ISABEL ARAÚJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 -Relación de Diecinueve (19) Familias

Proyectó: CRISTIAN ARTURO GALEANO MAHECHA
-Contrato No. 387 de 2021 

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCION N° 2879 13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TÉCNICO No. 1

Diecinueve (19) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria

No	Identificador	NOMBRE BENEFICARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2013000371	LUZ GEIDI MONTOYA	52536898	0550008400813146	051	AHORRO	\$ 585,932	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,929,660
2	2016-08-00032	MARIA DILMA ZAMBRANO QUEVEDO	39614090	3134910400	007	AHORRO	\$ 539,057	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,156,228
3	2018-CP19-16463	EDINSON ESQUIVEL RAMIREZ	1109490944	8412585608	007	AHORRO	\$ 570,307	JULIO-AGOSTO	\$ 1,140,614
4	2018-CP19-16519	YURY MARCELA MERCHAN CARDENAS	1012435219	91224536483	007	AHORRO	\$ 546,869	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,187,476
5	2018-CP19-16685	LUIS FERNANDO SANCHEZ TELLEZ	7307820	03007670791	007	AHORRO	\$ 679,681	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,718,724
6	2018-CP19-16853	FABIAN DARIO ROMERO CHILITO	1004343481	704834410	052	AHORRO	\$ 438,901	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1,316,703
7	2007-19-9742	JUAN ANTONIO BORJAS	71979852	03133931417	007	AHORRO	\$ 454,263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1,817,052
8	2013-Q09-D0118	ANGELA JACKELINE ACOSTA RAMIREZ	52727089	24107568333	032	AHORRO	\$ 517,000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,068,000
9	2015-D227-00055	STEVENS CASTAÑEDA MORENO	1032381799	003858144	052	AHORRO	\$ 454,263	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 908,526
10	2015-Q10-01457	LUZ MARINA ASTAIZA AGREDO	36295106	24106914142	032	AHORRO	\$ 464,001	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1,856,004
11	2015-Q10-01506	RUTH PEREIRA CAMACHO	51979029	24106435276	032	AHORRO	\$ 570,307	OCTUBRE	\$ 570,307
12	2018-04-16236	BARBARA OLIVEROS	39714937	24106657728	032	AHORRO	\$ 484,370	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1,937,480
13	2018-CP19-16353	ANGI PAOLA ROJAS TAO	1033758001	24107689487	032	AHORRO	\$ 468,745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1,874,980

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PHX: 3491520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 7

RESOLUCION N° 2879 13 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
14	2018-CP19-16462	ANDRES DAVID MUÑOZ VALENCIA	1000801829	0509981443	052	AHORRO	\$ 445,308	JULIO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1,335,924
15	2018-CP19-16796	JOSE EUDORO LINARES URREGO	79473613	24106992870	032	AHORRO	\$ 546,869	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,187,476
16	2010-19-12062	ERIKA PAOLA CASTILLO MOLINA	52232585	24106998126	032	AHORROS	\$ 664,056	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,656,224
17	2015-Q20 04042	MARIA EMPERATRIZ ORTEGA RAMOS	51748263	22724750056	007	AHORROS	\$ 460,933	AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 921,866
18	2018-04-16757	CONCEPCION PEREZ DE CARDENAS	51671665	2416648546	032	AHORROS	\$ 539,057	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,156,228
19	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	446232969	013	AHORROS	\$ 575,419	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2,301,676
TOTAL ASIGNADO									\$ 35,041,148

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.